



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	CRISTIAN DAVID FAJARDO ORTIZ y ÉRICKA ALEJANDRA GARZÓN TOQUICA
RADICACIÓN:	2024-00174
PROVIDENCIA:	699
DECISIÓN:	ADMITE

Se asignó al Juzgado bajo mi cargo, por reparto, la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores CRISTIAN DAVID FAJARDO ORTIZ y ÉRICKA ALEJANDRA GARZÓN TOQUICA; luego de examinarla, se aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores CRISTIAN DAVID FAJARDO ORTIZ y ÉRICKA ALEJANDRA GARZÓN TOQUICA.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite previsto para el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud de lo establecido en el artículo 577 del C.G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ANA DEL PILAR DUARTE MURILLO, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos al despacho; en el caso del último servidor público citado, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 46 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 12 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7d584101963037996704a8a57bda0ecceb4c2037b7cd5b1ff9da77c2622f7e**

Documento generado en 11/04/2024 08:42:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>